

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ricardo de Alava, sin subvención del Estado, la concesión de un ferrocarril económico de vía estrecha desde el Grao de Valencia hasta Bétera por Moncada, enlazando en Valencia y Burjasot con la línea de dicha clase, construída y en explotación, de Valencia á Liria, con un ramal de Valencia á Rafelbuñol.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que en él juzgue necesario introducir el Gobierno.

Art. 3.º Esta concesión llevará consigo la declaración de utilidad pública, y el concesionario tendrá por lo tanto derecho á ocupar los terrenos de dominio público y para expropiar los de particulares con arreglo á lo dispuesto en la ley de Expropiación forzosa vigente.

Art. 4.º Esta concesión se otorgará con arreglo en un todo á lo que para las líneas de servicio particular y á la vez de uso público prescribe la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878, y á las demás disposiciones vigentes en la materia que no se opongan á la presente ley, así como también al pliego de condiciones particulares que para el exacto cumplimiento de todo se conforme

y apruebe por el Ministerio de Fomento, en cuyo pliego se fijarán las fechas en que las obras deban comenzarse y terminarse.

Art. 5.º La ley de 20 de Marzo de 1883 sobre autorización de concesión de un ferrocarril económico de Valencia á Liria queda sustituida por la presente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

Real decreto

En atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos Testor y Pascual, ex Diputado á Cortes.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Industria y Comercio, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Dado en San Ildefonso á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

Real orden

Excmo. Sr.: La Delegación que ha de representar á España en la conferencia internacional de la Unión para la protección de la propiedad industrial, me dice con fecha 23 de Julio último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El convenio de la Unión para la protección de la propiedad industrial firmado en París el 20 de Mayo de 1883, dispone en el párrafo sexto de su protocolo final que la administración del país en donde ha de efectuarse cada una de las conferencias diplomáticas interna-

cionales de que habla el art. 14 del mismo convenio preparará con el auxilio de la oficina internacional establecida en Berna los trabajos de la conferencia.

Elegida por aclamación la villa de Madrid en la conferencia de Roma de 1886, como sitio para celebrar la próxima, y señalado el 15 de Noviembre del corriente año para su sesión inaugural por Real orden de 4 del actual, la Delegación española se ve en la precisión de dirigir á V. E. para manifestarle que es insuficiente el tiempo marcado para dicho objeto.

Esta Delegación ha de redactar de común acuerdo con la oficina internacional de Berna y previo el natural examen y discusión que á ello dé lugar la circular que se dirija á todos los Estados convenidos y en la que se fijarán los puntos que han de servir de base para las sesiones de la conferencia.

Han de contestar á dicha circular aceptándola en todo ó en parte después del natural examen todas las Naciones del convenio; algunas de éstas, si no todas, remitirán á la Delegación española nuevas proposiciones, y si se tiene en cuenta que forman parte de la Unión algunos Estados de Ultramar, no se ocultará al superior criterio de V. E. que no es posible terminar en el plazo de cinco meses todos los trabajos preparatorios que á la Delegación de España, de acuerdo con la oficina de Berna, le están encomendados.

Si estos trabajos han de servir de base para que pueda ser fructífera la nueva conferencia internacional, preciso es, Excelentísimo Señor, que se retrase la fecha de su celebración, tanto más cuanto que ya algunos representantes de naciones convenidas han manifestado la necesidad de esa prórroga.

La Delegación española cree que una nueva Real orden, fundada en estas razones, y señalando V. E. la sesión inaugural de la próxima conferencia para el día 1.º de Abril del año de 1890 evitaría el atropellamiento en los trabajos y quizá la imposibilidad de terminarlos para el 15 de Noviembre.

Esta resolución no carece de precedente, pues en el acta final de la conferencia de París de 1883 se fijó la conferencia de Roma para 1883, y no pudo, sin embargo, verificarse hasta el 1.º de Abril de 1886.

V. E. resolverá lo más oportuno, comprendiendo sobre todo lo urgente de su decisión.»

Y juzgando conveniente el aplazamiento que en la referida comunicación se indica,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien fijar el día 1.º de Abril de 1890 para la sesión inaugural de dicha conferencia.

De Real orden lo participo á V. E. para que se sirva comunicarlo de oficio á los Estados que forman parte de la Unión y que al final se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Ministro de Estado, Estados convenidos, Bélgica, Brasil, Francia, Gran Bretaña é Irlanda, Estados Unidos del Norte de América, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Guatemala, Suecia, Suiza, Túnez, Uruguay.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Julio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Yañez.—García Aramburo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Moral preguntó si era cierto que existía en las oficinas una solicitud de los Practicantes, sobre las reformas introducidas en el reglamento aprobado en 17 de Junio.

El Sr. Aramburo contestó que, en efecto, existía esa solicitud.

El Sr. Moral añadió que las reformas aprobadas para que empezasen á regir desde este día, debieran haber sido con-

sultadas á todo el Cuerpo Médico, para evitar la honda perturbación que se ha producido en el servicio.

El Sr. Pérez de Soto rogó á la Comisión de Beneficencia se sirviera informar con urgencia respecto de la proposición referente á los Ayudantes Médicos, que fué tomada en consideración en la sesión última.

El Sr. Fernández Argente prometió complacer al Sr. Pérez de Soto.

El Sr. García Gordo preguntó á la Comisión de Personal si estaba dispuesta á dar dictamen sobre la solicitud de varios Ayudantes Médicos, pidiendo ingresar en la plana mayor del Cuerpo.

El Sr. Cortina contestó que ese expediente estaría despachado para la sesión próxima.

El Sr. Peláez preguntó á la Comisión de Personal cuando traería el proyecto de arreglo de las plantillas y manifestó su extrañeza por un suelto publicado en la prensa acerca de este asunto.

El Sr. Cortina contestó que ese proyecto estaba terminado y entregado á la Presidencia, para que lo pusiera en la orden del día cuando lo tuviese por conveniente.

El Sr. Pérez de Soto pidió á la Comisión de Personal que no presentase semejante proyecto, y que por tratarse de asunto tan grave procediera con calma, á fin de no lastimar intereses creados y derechos adquiridos, teniendo en cuenta lo que la Diputación acordó sobre amortización de vacantes, al aprobar hace un año el arreglo definitivo de las plantillas del personal. Dijo que era preciso evitar á toda costa la continua inseguridad y consiguiente desorganización que da á los empleos el estado de perpetuo arreglo de las plantillas, y añadió que la Diputación, después de haber considerado conveniente hace un año el aumento de personal y llevádole á cabo, salvando para ello considerables obstáculos, no podía acordar ahora en contrario, so pena de pasar por una Corporación revoltosa y poco seria.

El Sr. Cortina rectificó, haciendo constar que en el arreglo del año anterior se hizo un aumento de 70.000 pesetas, y en el que ahora se propone se hace una rebaja de cuarenta y tantas mil.

El Sr. Pérez de Soto rectificó á su vez diciendo que el Sr. Cortina, entusiasta defensor hace un año de aquél arreglo, no podía haber cambiado de opinión en tan poco tiempo, y que en el mismo caso estaban todos los Diputados provinciales á la última renovación.

El Sr. Moral manifestó la opinión de que se podía hacer grandes economías en el personal, pero que era preciso que obedeciesen á un criterio razonado, circunstancia que no concurría en el proyecto que se anunciaba.

El Sr. Gálvez Holguín opinó también por la reducción de empleados para obedecer el mandato del Sr. Ministro de la Gobernación, incluido, según dijo, en una Real orden que todos conocían.

El Sr. Rojo dijo que no hubiera votado en pró del arreglo efectuado hace un año, si no le hubiesen asegurado que no entraba ningún empleado nuevo; pero que, una vez tomado aquel acuerdo, su opinión era respetar los intereses creados y limitarse á amortizar todas las vacantes naturales que vayan ocurriendo.

El Sr. Pérez de Soto y el Sr. Moral manifestaron que el arreglo del año anterior pudo ser conocido por todos los señores Diputados.

La Presidencia declaró terminado este incidente.

El Sr. Cortina preguntó á la Comisión de Fomento si había recibido una propuesta del Sr. Ingeniero Jefe para la contratación de los estudios de carreteras y rogó que lo antes posible se discutiera el correspondiente dictamen.

El Sr. Gálvez se asoció á este ruego, si bien manifestó que no se debía prejuzgar la resolución del asunto.

El Sr. Moral manifestó que esa moción del Sr. Ingeniero había llegado á la Comisión de Fomento después de terminada su última reunión, y añadió que se reuniría inmediatamente para tratar del asunto.

El Sr. Fernández Cabello pidió actividad para esta clase de trabajos y se lamentó de que el Ingeniero del Estado no despache los proyectos que penden de su aprobación.

El Sr. Moral contestó que ese funcionario cumple con su deber, pues ha devuelto aprobados recientemente cinco proyectos.

El Sr. Pérez Negro hizo constar que la Comisión de Fomento despachaba estos asuntos con verdadero celo, en beneficio de los pueblos.

El Sr. García Gordo rogó á la Comisión de Fomento procure que cuanto antes salgan á subasta las carreteras proyectadas.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

Entrando en la orden del día, fué aprobado, en votación ordinaria, la proposición pidiendo el nombramiento de una Comisión para la reforma del reglamento vigente para el orden interior de las sesiones.

Se suspendió la sesión por cinco minutos.

Abierta de nuevo, se procedió á la elección, por papeletas, de la Comisión de reforma del reglamento, resultando elegidos, por 13 votos cada uno, los señores García Aramburo, Font, Gálvez, Molina y García Gordo.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual, correspondiente al periodo de ampliación de 1888 á 89 é importante 705.000 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el mismo mes, correspondiente al presupuesto actual, importante 452.869 pesetas.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo el reparto de 3.000 pesetas del fondo de Calamidades para reparar las desgracias ocurridas en el término de Madrid, con motivo de la tempestad del día 6 de Junio, quedando la Comisión de Gobernación con el carácter de especial hasta terminar las operaciones que se originan; que este acuerdo se publique para que los interesados acudan en plazo de ocho días, resolviendo la Comisión especial sin ulterior recurso, y entendiéndose que ningún donativo excederá de 75 pesetas; y que la Comisión esté presidida por el Sr. Gobernador y con ella acuerde y distribuya, formalizando la oportuna cuenta que se una á la general y obtenga la sanción establecida por la ley.

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Soler, proponiendo que la distribución de la cantidad sea hecha única y exclusivamente por el Sr. Gobernador, previa la instrucción por dicha Autoridad de los expedientes justificativos en cada caso.

El Sr. Peláez dijo que la Comisión admitía la enmienda, la cual pasó á formar parte integrante del dictamen.

En votación ordinaria fué aprobado el dictamen con la enmienda.

A propuesta de la Comisión de Gobernación, se acordó conceder 300 pesetas del fondo de Calamidades á los pueblos de Fuentidueña, Valdaracete, Villamanrique, Valdelaguna, Brea, El Molar y Extremera; 250 á Cenicientos y El Alamo, y 1.000 á Chinchón, entregándose las cantidades á los Ayuntamientos, los cuales rendirán la oportuna cuenta justificada.

Se leyó un dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo que se acceda á la autorización pretendida por Don Juan Nicolás de Acha, testamento de D. Francisco de las Herreras, para construir en el Hospital provincial un pabellón de autopsias y depósito de cadáveres,

y en su día un pabellón de convalecientes y consultorios públicos y un anfiteatro de operaciones, y que en ellos se coloque una lápida conmemorativa del testador y sus testamentarios. También se proponen que auxilien á éstos los Sres. Visitadores del Hospital provincial.

Fuó aprobado el dictamen.

El Sr. Pulido llamó la atención de la Diputación sobre la importancia excepcional de esta humanitaria solicitud, y propuso un expresivo voto de gracias para los testamentarios del Sr. Herreras.

Así se acordó por unanimidad.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima dictámenes de las Comisiones de Fomento y Beneficencia.

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día de la fecha

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
1 Rentas y censos	47.131 65	666 92	»	46.464 73
2 Portazos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial....	3.502.405 32	2.9.046 80	»	3.283.358 52
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.004.242 46	62 50	»	1.004.179 96
7 Ingresos extraordinarios....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	500.000	»	»	500.000
11 Resultas	466.161 76	»	»	466.161 76
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros	»	5.358 23	5.358 23	»
Ampliación	»	135.266 57	135.266 57	»
TOTAL	5.519.941 19	360.401 02	140.624 80	5.300.164 97
PAGOS				
1 Administración provincial...	391.776	28 254 78	»	363.521 22
2 Servicios especiales.....	80.500	1.791 66	»	78.708 34
3 Obras obligatorias.....	238.099	6.785	»	231.314
4 Cargas.....	81.091 91	13.739 34	»	67.352 57
5 Instrucción pública.....	40.500	2.166 63	»	38.333 37
6 Beneficencia.....	2.991.377 88	87.416 40	»	2.903.961 48
7 Corrección pública.....	40.150	»	»	40 150
8 Imprevistos.....	15.000	1.000	»	15.000
9 Nuevos Establecimientos....	500.000	15.000	»	485.000
10 Carreteras	951.500	4.166 55	»	947.333 45
11 Obras diversas	10.000	»	»	10.000
12 Otros gastos.....	129.916 40	18.401 33	»	111.514 07
13 Resultas	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Ampliación	»	135.214 60	135.214 60	»
TOTAL.....	5 469.941 19	313.939 29	135.214 60	5.292.216 50
Existencia en Caja.....	»	46.461 73	»	»
TOTAL.....	»	360.401 02	»	»

Madrid 31 de Julio de 1889.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid Circular

La Delegación de Hacienda pública de esta provincia ha publicado en el BOLETIN OFICIAL las relaciones que acreditan la aplicación de las cantidades recaudadas y de las entregadas á la Caja especial de fondos de primera enseñanza en cada trimestre del año económico de 1888 á 89, por cuyas relaciones han tenido conocimiento los Ayuntamientos del estado de los pagos á los Maestros de sus respectivas localidades; habiendo sido muy escaso el número de los Ayuntamientos que han cubierto directamente el déficit que resulta para completar el pago de estas atenciones en el año económico ya citado.

El resumen adjunto pone de manifiesto los Ayuntamientos que han descuidado

esta obligación, y los que la han cumplido; siendo tanto más censurable la gestión de algunos en este ramo de la administración, cuanto que han retirado de la Tesorería de Hacienda cantidades sobrantes y no han cubierto las atenciones de la primera enseñanza.

Dispuesto á que se paguen los débitos que resultan en la liquidación adjunta en el más breve plazo, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que aparecen en descubierto, que ingresen en la mencionada Caja provincial, dentro del término de 10 días, las cantidades que adeudan; teniendo entendido que de no cumplirlo, haré uso de las facultades que me conceden las leyes, adoptando medidas coercitivas contra los morosos.

Madrid 7 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.

RELACION de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia han debido ingresar en la Caja especial de primera enseñanza para pago de las atenciones del ramo en el año económico de 1888 89, de las ingresadas por la Delegación y por los mismos Ayuntamientos hasta el día de la fecha, de las que resultan como débitos para el completo pago á los Maestros de la provincia y cantidades sobrantes á disposición de los Ayuntamientos.

PUEBLOS	CARGO en el ejercicio de 1888 á 89	Entregado por la Delegación de Hacienda	Entregado directamente por los Ayuntamientos	TOTAL	Deben	Sobrante
Partido de Alcalá de Henares						
Ajalvir.....	2.212 50	2.212 48	»	2.212 48	0 02	»
Alcalá de Henares.....	10.274	»	10.274	10.274	»	»
Algete.....	2.762 50	2.753 73	»	2.753 73	8 77	»
Ambite.....	2.129 16	1.981 30	»	1.981 30	144 86	»
Anchuelo.....	800	483 65	200	683 65	116 35	»
Barajas y La Alameda.....	3.423 25	3.423 24	»	3.423 24	0 01	»
Camarma de Esteruelas.....	1.190	1.190	»	1.190	»	»
Campo Real.....	2.812 50	2.812 48	»	2.812 48	0 02	»
Canillas.....	875	875	»	875	»	»
Canillejas.....	575	575	»	575	»	»
Cobaña.....	1.045	791 23	113 36	904 64	140 36	»
Corpa.....	2.906 50	916 49	0 70	917 19	1.989 31	»
Costada.....	450	450	»	450	»	»
Daganzo.....	2.187 50	2.187 50	2.187 50	2.187 50	»	»
Fresno de Torote.....	575	575	»	575	»	»
Fuente el Saz.....	2.237 50	2.237 48	»	2.237 48	0 02	»
Loeches.....	1.942 50	»	1.942 50	1.942 50	»	»
Meco.....	2.137 50	2.137 48	»	2.137 48	0 02	»
Mejorada.....	2.254 16	2.117 57	»	2.117 57	136 59	»
Nuevo Bazán.....	2.166 64	1.024 33	»	1.024 33	1.142 31	»
Olmeda de la Cebolla.....	775	763 86	»	763 86	11 14	»
Orusco.....	2.778 38	1.572 77	447 88	2.020 05	758 33	»
Paracuellos.....	2.233 50	2.233 48	»	2.233 48	0 02	»
Pezuela.....	1.969 16	1.168 70	»	1.168 70	800 46	»
Pozuelo del Rey.....	2.099 50	2.099 48	0 03	2.099 51	»	0 01
Rivas de Jarama.....	435	435	»	435	»	»
Rivadejuda.....	750	750	»	750	»	»
San Fernando.....	2.166 66	2.166 64	»	2.166 64	0 02	»
Santorcaz.....	1.909 16	1.339 93	»	1.339 93	569 23	»
Santos de la Humosa (Los).....	1.872 50	1.590 98	»	1.590 98	281 52	»
Torrejón de Ardoz.....	3.956 25	3.321 37	»	3.321 37	634 88	»
Torres.....	2.396	2.128 44	»	2.128 44	267 56	»
Valdeavero.....	2.213 86	1.277 81	738 16	2.015 97	197 89	»
Valdealmos.....	849	849	»	849	»	»
Valdetorres.....	2.562 50	2.562 48	»	2.562 48	0 02	»
Valdilecha.....	2.975	1.885 43	437 50	2.322 93	652 07	»
Valverde.....	666	638 52	»	638 52	27 48	»
Vallecas y Nueva Numancia.....	6.078 50	6.078 48	»	6.078 48	0 02	»
Velilla de San Antonio.....	778 25	750 17	»	750 17	28 08	»
Vicalvaro.....	2.848 75	2.848 72	»	2.848 72	0 03	»
Villavilla.....	2.002 50	1.840 69	12 49	1.853 18	149 32	»
Villar del Olmo.....	1.662 50	599 26	»	599 26	1.063 24	»
Partido de Colmenar Viejo						
Alcobendas.....	2.812 50	2.601 90	»	2.601 90	210 60	»
Becerril.....	1.011 75	774 31	»	774 31	237 44	»
Boalo.....	1.391 66	739 84	200	939 84	451 82	»
Colmenar Viejo.....	5.866 66	5.866 64	»	5.866 64	0 02	»
Chamartín y Tetuán.....	2.343 75	2.226 46	»	2.226 46	117 29	»
Chozas de la Sierra.....	775	775	»	775	»	»
Fuencarral.....	4.506 87	4.224 77	249 97	4.474 74	32 13	»
Guadalupe.....	2.768 50	1.660 20	0 01	1.660 21	1.108 29	»
Hortaleza.....	1.957 50	1.527 89	»	1.527 89	429 61	»
Ho o de Manzanares.....	1.130 01	931 27	93 73	1.025	105 01	»
Manzanares.....	1.125	1.050 96	»	1.050 96	74 04	»
Miraflores.....	3.735	3.041 63	385 50	3.427 13	307 87	»
Molar (El).....	2.998 50	1.685 26	400	2.085 26	913 24	»
Moralzarzal.....	1.909 50	608 91	1.224 55	1.833 46	76 04	»
Navacerrada.....	712 50	438 04	131 77	569 81	142 69	»
Pedrezuela.....	1.792 50	658 07	750 20	1.408 27	384 23	»
San Agustín.....	2.179 50	1.459 92	719 58	2.199 50	»	»
San Sebastián de los Reyes.....	2.972 50	3.150 42	»	3.150 42	»	177 92
Talamanca.....	1.850 31	1.169 23	»	1.169 23	681 08	»
Valdepiélagos.....	825	723	»	723	102	»
Partido de Chinchón						
Aranjuez.....	7.618 75	»	7.618 75	7.618 75	»	»
Arganda.....	6.675 25	6.024 08	651 17	6.675 25	»	»
Belmonte de Tajo.....	2.957 50	1.504 92	1.024 95	2.529 87	427 63	»
Brea.....	1.911 63	1.227 95	»	1.227 95	683 68	»
Carabaña.....	2.862 50	»	2.862 50	2.862 50	»	»
Colmenar de Oreja.....	6.300	6.250	»	6.250	50	»
Chinchón.....	6.300	6.300	»	6.300	»	»
Estremera.....	2.712 50	2.712 48	»	2.712 48	0 02	»
Fuentidueña.....	2.637 50	2.129 74	353 30	2.483 04	154 46	»
Morata.....	4.125	4.125	»	4.125	»	»
Perales de Tajuña.....	2.837 50	2.837 48	»	2.837 48	0 02	»
Tielmes.....	2.312 50	2.312 48	»	2.312 48	0 02	»
Valdaracete.....	2.692 50	1.874 69	1.362 22	3.238 81	»	544 31
Valdelaguna.....	2.162 50	1.592 35	281 05	1.876 40	286 10	»
Villacocinos.....	3.155	»	3.155	3.155	»	»
Villamanrique.....	950	950	»	950	»	»
Villarejo de Salvaés.....	7.109	5.447 68	»	5.447 68	1.661 32	»
Partido de Getafe						
Alcorcón.....	1.912 50	1.817 43	»	1.817 43	95 07	»
Batres.....	400	400	»	400	»	»
Carabanchel Alto.....	3.752 50	3.664 01	88 49	3.752 50	»	»
Carabanchel Bajo.....	5.707 25	4.976 13	751 11	5.707 24	0 01	»
Casarrubuelos.....	710	559 53	287 85	847 38	»	137 38
Ciempozuelos.....	4.679	»	4.679	4.679	»	»

PUEBLOS	CARGO en el ejercicio de 1888 á 89	Entregado por la Delegación de Hacienda	Entregado directamente por los Ayuntamientos	TOTAL	Deben	Sobrante
Cubas.....	500	500	»	500	»	»
Fuenlabrada.....	5.250	2.202 82	937 50	3.140 32	2.109 68	»
Getafe.....	5.500	5.500	1.375	6.875	»	1.375
Griñón.....	880	869 88	»	869 88	10 12	»
Humanes.....	435	435	»	435	»	»
Leganés.....	5.775	5.775	»	5.775	»	»
Moraleja.....	750	750	»	750	»	»
Móstoles.....	2.893 75	877 88	2.016 87	2.893 75	»	»
Parla.....	2.487 50	»	2.462 50	2.462 50	25	»
Pinto.....	4.625	3.769 50	»	3.769 50	855 50	»
San Martín de la Vega.....	2.870 83	2.870 83	»	2.870 84	»	0 01
Serranillos.....	834	766 63	»	766 63	67 37	»
Titulcia.....	875	855 50	»	855 50	19 50	»
Torrejón de la Calzada.....	500	500	»	500	»	»
Torrejón de Velasco.....	2.712 50	2.712 48	»	2.712 48	0 02	»
Valdemoro.....	4.606	4.067 12	»	4.067 12	538 88	»
Villaverde.....	3.419 25	3.419 24	»	3.419 24	0 01	»
Partido de Navalcarnero						
Alamo (El).....	2.361	1.190 65	866 04	2.056 69	304 31	»
Aldea del Fresno.....	764 06	656 36	»	656 36	107 70	»
Arroyomolinos.....	546 25	390 65	»	390 65	155 60	»
Boadilla del Monte.....	2.911 51	1.795 61	»	1.795 61	1.115 90	»
Brunete.....	2.846 50	2.925 45	»	2.925 45	»	78 95
Chapinería.....	3.045 52	1.062 22	500	1.562 22	1.483 30	»
Navalcarnero.....	7.716 68	7.716 68	»	7.716 68	»	»
Pozuelo de Alarcón.....	3.489 75	2.548 67	611 18	3.159 85	329 90	»
Quijorna.....	730 24	730 24	»	730 24	0 01	»
Sevilla la Nueva.....	817	628 63	»	628 63	188 37	»
Villamanta.....	1.000	1.000	»	1.000	»	»
Villamantilla.....	2.169	921 77	999 77	1.921 54	247 46	»
Villanueva de la Cañada.....	1.978 50	1.978 48	»	1.978 48	0 02	»
Villanueva de Perales.....	833	833	»	833	»	»
Villaviciosa de Odón.....	3.112 50	2.847 92	»	2.847 92	264 58	»
Partido de San Lorenzo del Escorial						
Alpedrete.....	815	»	611 25	611 25	203 75	»
Aravaca.....	1.162 50	1.041 36	781 24	1.822 60	»	260 10
Cercedilla.....	2.640 87	1.616 05	1.476 42	3.092 47	»	451 60
Colmenar del Arroyo.....	1.220	816 88	229 99	1.046 87	173 13	»
Colmenarejo.....	850	481 31	25	509 31	340 69	»
Collado Mediano.....	932 50	671 69	198 78	870 47	62 03	»
Collado Villalba.....	2.486	»	2.486	2.486	»	»
Escorial de Abajo.....	1.978 50	1.792 89	494 62	2.287 51	»	309 01
Fresnedillas.....	531 25	521 21	»	521 21	10 04	»
Galapagar.....	2.832 27	1.227 87	139 77	1.367 64	1.464 63	»
Guadarrama.....	2.556 25	1.295 90	1.616 03	2.911 93	»	355 68
Majadahonda.....	2.055 50	1.608 51	»	1.608 51	446 99	»
Molinos (Los).....	1.000	781 89	50	831 89	168 11	»
Navalagamella.....	930	930	»	930	»	»
Pardo (El).....	2.784 50	»	2.784 50	2.784 50	»	»
Robledo de Chavela.....	2.845 50	1.685 40	0 01	1.685 41	1.160 09	»
Rozas (Las).....	2.487 50	1.613 27	874 23	2.487 50	»	»
San Lorenzo.....	7.279 14	3.438 17	5.143 59	8.581 76	»	1.302 62
Santa María de la Alameda.....	2.331 25	1.033 10	1.000 25	2.033 35	297 90	»
Torrelodones.....	1.812 26	692 89	»	692 89	1.119 37	»
Valdemahonda.....	425	324 29	»	324 29	100 71	»
Valdemorillo.....	4.016 25	3.487 61	»	3.487 61	528 64	»
Villanueva del Pardillo.....	850	630 10	139 91	820 01	29 99	»
Zarzalejo.....	1.978 50	670 64	679 25	1.349 89	628 61	»
Partido de San Martín de Valdeiglesias						
Cadalso.....	3.741 50	1.309 15	2.806 11	4.115 26	»	373 76
Cenicientos.....	3.801 50	1.230 25	»	1.230 25	2.571 25	

PUEBLOS	CARGO en el ejercicio de 1888 á 89	Entregado por la Delegación de Hacienda	Entregado directamente por los Ayuntamientos	TOTAL	Deben	Sobrante
Prádena.....	725 51	389 92	62 50	452 42	273 09	»
Puebla de la Mujer Muerta	525	292 67	»	292 67	232 33	»
Rascafría.....	2.012 50	2.012 48	»	2.012 48	0 02	»
Redueña.....	475	444 24	»	444 24	30 76	»
Robledillo de la Jara.....	987 10	596 60	»	596 60	390 50	»
Robregordo.....	1.161 27	448 89	846 37	1.295 26	»	13 399
Serna (La).....	474 33	331 78	»	331 78	142 55	»
Serrada.....	350	146 40	50	196 40	153 60	»
Sieteiglesias.....	337 50	230 60	»	230 60	106 90	»
Somosierra.....	667 91	292 71	»	292 71	375 20	»
Torrelaguna.....	5.081 24	5.081 24	»	5 081 24	»	»
Torremocha.....	375	378	»	378	»	3
Valdemanco.....	855	320 96	380 61	701 57	153 43	»
Vellón (El).....	2.070 50	1.276 96	395 20	1.672 16	398 34	»
Venturada.....	567	376 87	190 03	567	»	»
Villavieja.....	996 01	418 69	125	543 69	452 32	»

Madrid 8 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal López Colmenar.

AYUNTAMIENTOS

Madrid Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado la venta en pública subasta de 840 rails de tranvia, de un largo, término medio, de seis metros cada uno; 39 de 1'30 metro largo, término medio, y 16 agujas de cambio de dos metros cada una, todo con un peso aproximado de 83.000 kilogramos, bajo el tipo de 6.375 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 318 pesetas 75 céntimos en la Caja general de Depósitos, ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, cuya fianza será devuelta al rematante después de retirado el material dicho del Almacén general de Villa.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento,

Madrid 8 de Agosto de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Villamantilla

En virtud de la disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se sirve dejar sin efecto el acuerdo de nombramiento de Secretario, tomado en 3 de Diciembre próximo pasado, y cumpliendo lo acordado por esta Corporación municipal, se anuncia nuevamente la plaza vacante de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 960 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamantilla 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, Tomás Blasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante la Sala primera de lo civil de la misma y Relatoria Secretaría del Licenciado D. Hilario María González y Torres, han pendido y penden autos de juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, seguidos por Doña Dolores Povedano y Moreno con D. Alfonso Camacho y otros, sobre tercería de dominio; en cuyos autos por la referida Sala, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia núm. 136.—En la villa y Corte de Madrid á 3 de Julio de 1889: en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, que han pendido y penden ante esta Sala primera de lo civil de la Audiencia, por recurso de apelación, seguido entre partes: de la una, Doña Dolores Povedano y Moreno, viuda, propietaria, vecina de Chamartín de la Rosa, demandante y apelante, representada por el Procurador Don Francisco Egea y defendida en esta instancia por los Letrados D. Cristino Martos y D. Melquiades Enrique Pico; de la otra, D. Alfonso Camacho y Parejo, Don Justo Albarrán y Arribas y D. Lino Palacios y Rica, comerciantes, vecino el último de esta capital y los otros dos de la misma vecindad que la Doña Dolores, demandados, en concepto de Síndicos de la quiebra de la Sociedad Vinícola en España, y apelados; y en su representación y defensa, igualmente en la presente instancia, el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana y los Letrados D. Francisco Silvela y D. Pedro Díaz Cassón; y de la otra, D. Francisco Muñoz Caosi, también demandado, como Gerente de la expresada Sociedad, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia, sobre tercería de dominio á la mitad de unas fincas.

Fallamos que debemos absolver como absolvemos á los Síndicos de la Sociedad Vinícola en España, de la demanda de tercería de dominio promovida por Doña Dolores Povedano; y no hacemos condenación de costas de la primera ni de la

segunda instancia. En lo que con esta sentencia se halle conforme la del Juzgado, la confirmamos y en lo que no la revocamos.

Así por la misma, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva, se publique en el BOLETIN de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta capital, por la no comparecencia en la actual instancia de D. Francisco Muñoz Caosi, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael de Solís Liébana.—Gonzalo de Montalván.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.»

Publicación.—Publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal hoy 3 de Julio de 1889, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Hilario María González y Torres.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, firmo la presente.

Madrid 12 de Julio de 1889.—Eduardo Domínguez y Mencia. 23

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Diócesis, se cita á Francisco Ferrín, natural de la parroquia de Santa María de Cegueril, provincia de Pontevedra, Arzobispado de Santiago, hijo de Pedro Ferrín y de Rosa Fernández, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el nuevo Código civil vigente á su hija María Antonia Dolores Ferrín y González, para el matrimonio que intenta contraer con Juan Camús García; en la inteligencia que de no comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Agosto de 1889.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Las tres cuartas partes de una tierra, de una fanega y ocho celemines, en el sitio de la Cuesta de Valgabán, término de Húmera; tasada dicha parte en ciento ochenta pesetas.

Las tres cuartas partes de otra tierra, de una fanega, nueve celemines y cuatro estadales, al sitio de los Barros, término de Húmera; tasada en ciento cincuenta y cuatro pesetas.

Otras tres cuartas partes de tierra, llamada de La Plata ó Valdeungrales, en el mismo término, de seis fanegas y nueve celemines; tasada en quinientas sesenta y cinco pesetas.

Las tres cuartas partes de otra tierra de pan llevar, inmediata á la Cruz, en dicho término, de dos fanegas poco más ó menos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Tres cuartas partes de tierra, de 30 fanegas y cinco celemines, término de Aravaica y sitio que llaman Cerro del Portillo; tasada en setecientos sesenta y cinco pesetas.

Tres cuartas partes de otra tierra, de seis fanegas y dos celemines, sita en el Prado de Aravaica; tasada en ciento setenta y cuatro pesetas.

Y las tres cuartas partes de otra tierra de dos fanegas y un celemin, sita en el Cerro de Húmera; tasada en ciento quinientos pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, y en el de primera instancia de Navalearnero, se ha señalado el día 14 de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la valoración, y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta.

Madrid 9 Agosto de 1889.—V.º B.º=El Juez de primera instancia interino, J. M. Rodríguez de la Cruz.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia.—Narciso Tribaldos. 24

OESTE

En virtud de providencia dictada con fecha 8 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en la pieza de administración del concurso necesario de acreedores de D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, se saca á subasta pública la ejecución de varias obras de reparación interior y exterior de la casa números 19 y 21 de la calle de las Infantas de esta Corte, presupuestadas pericialmente en la cantidad de 3.865 pesetas; haciéndose presente que las posturas que se hagan por los licitadores no han de exceder del importe de dicho presupuesto; que en todo caso será preferido el que ofrezca cantidad menor á dicha suma; que la cantidad por la cual quede aprobado el remate se abonará por este Juzgado de los fondos del concurso, luego que estén ejecutadas las obras y se expida por el Arquitecto D. Francisco Escudero certificación de haber quedado terminadas conforme al proyecto de las mismas; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 efectivo de las citadas 3.865 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 24 del corriente y hora de las nueve de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado; advirtiéndose, además, que el presupuesto de las obras y los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para el que los desee ver.

Madrid 9 Agosto 1889.—V.º B.º=Federico Monsalve.—El actuario, Bernardino Franco Alonso. 26